



MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

**AP. CONTRATO DE ARRIENDO
DECRETO ALCALDICIO N°588 .-**

QUILLON, Febrero 10 de 2017.-

VISTOS:

1. Contrato de arrendamiento de fecha 10.02.2017, suscrito entre **PETRINOVIC Y CIA. LTDA** y la **I. Municipalidad de Quillón**;
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 27 de fecha 10 de Febrero del 2017 Emitido por el Director de Administración y Finanzas;;
3. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30.11.2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017;
4. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío,
5. Decreto Alcaldicio N°4.100 de fecha 06.12.2016 que nombra a Don Alberto Gyhra Soto Como Alcalde de la Comuna;
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **Contrato de Arrendamiento** del equipo de estacionario denominado "Gabinete Psicotécnico ATS" suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre **PETRINOVIC Y CIA. LTDA** y la **I. Municipalidad de Quillón**, quienes darán cabal cumplimiento a todos los puntos establecidos en dicho contrato.
2. **ESTABLEZCASE** que el objetivo del presente contrato es para el funcionamiento de la Dirección de Transito que permitirá la examinación y acreditación de los usuarios de las diversas licencias de conducir que franquea la ley, el plazo de duración del contrato será de un año a partir del 01 de marzo del 2017 al 28 de Febrero del 2018. El que se entenderá renovado por periodos de un año más, si ninguna de las partes comunica a la otra con 60 días de anticipación al vencimiento del respectivo periodo, se pondrá término del presente contrato.

3. El gasto que irrogue la aplicación del presente contrato será de \$ 380.000.- (Trecientos ochenta mil pesos) mensuales más IVA y se imputará al ítem 215 2209999 SP 02 "Cuentas por pagar, bienes y servicios de consumo- arriendo - otros", del presupuesto municipal vigente del año 2017.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

/svf.-

DISTRIBUCION -

- D.A.F
- DIRECCION DE TRANSITO
- ASESOR JURIDICO
- ARCHIVO SECMU



“CONTRATO DE ARRIENDO QUE INCLUYE LA MANTENCIÓN DE LOS EQUIPOS PSICOTÉCNICOS”

Con repuestos y garantía de por vida.

En Santiago, a 10 días del mes de Febrero de 2017, entre la I. Municipalidad de Quillón, Rut: 69.141.400-0, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **Don(a) Alberto Gyhra Soto**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y **PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**, representada por Don Francisco Petrinovic Rodríguez, chileno, casado, empresario, cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente

Contrato:

PRIMERO: PETRINOVIC & CÍA LTDA adelante "la Empresa", representada en la forma descrita en la comparecencia, hace entrega por este acto, en calidad de arriendo, a la Ilustre Municipalidad de Quillón, de 01 **gabinete psicotécnico, marca ATS**, en adelante "la Municipalidad", por quien recibe y acepta un equipo estacionario denominado "Gabinete Psicotécnico ATS", informatizado e integrado de última generación, que permite la exanimación y acreditación de los usuarios de las diversas licencias de conducir que franquea la ley.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quillón, declara que recibe el citado equipo denominado "Gabinete Psicotécnico ATS" y se obliga a: 1.- Mantenerlo en buen estado, 2.- Usarlo según los términos del presente contrato, 3.- Emplear en la conservación de la cosa 4.- A restituirlo al término del arrendamiento.

Por su parte, el arrendador se obliga a: 1.- Entregar al arrendatario la cosa arrendada, 2.- Mantenerla en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada, 3.- Librar al arrendatario de toda turbación o goce de la cosa arrendada, todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil.

TERCERO: El plazo de duración del contrato es de un año contado desde la fecha de recepción por parte de "la Municipalidad" del citado equipamiento, el que se entenderá renovado por períodos de un año más, si ninguna de la partes comunica a la otra, con 60 días de anticipación al vencimiento del respectivo período, su voluntad de ponerle término al presente contrato.

CUARTO: Durante la vigencia del citado arriendo, las partes comparecientes acuerdan los siguientes términos, condiciones y obligaciones para procurar el debido uso y mantenimiento del "Gabinete Psicotécnico ATS" de que dan cuenta las cláusulas que a continuación se exponen.

QUINTO: El mantenimiento para el debido y correcto funcionamiento del equipamiento que por este contrato se entrega a "la Municipalidad" será efectuado por **PETRINOVIC & CIA. LTDA.** y él comprenderá tanto el mantenimiento funcional como el preventivo y correctivo del mismo. Se entienden incluidos en dicha tarea la mano de obra especializada y todos los insumos, repuestos, materiales, piezas y partes que sean necesarias reemplazar para el óptimo funcionamiento del equipo denominado "Gabinete Psicotécnico ATS". Del mismo modo, "la empresa" será responsable de su reemplazo por otro en caso de desperfectos graves que impidan el normal uso y funcionamiento del mismo.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la mantención preventiva se realizará por medio de visitas periódicas, que dentro de las horas de oficina efectuará un técnico de "la empresa", con el fin de detectar fallas en su fase inicial y corregirlas en el momento oportuno, practicando las revisiones, reparaciones, controles y asesoría técnica de uso, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos y la certeza que la evaluación que se practicó al conductor fue eficiente y óptima.

SEPTIMO: Asimismo, declaran que la mantención correctiva implica una atención preferente que "la Empresa" otorgará a la Municipalidad cuando algún componente del **Gabinete Psicotécnico ATS**, Experimente fallas que impidan o entorpezcan su funcionamiento. A esta mantención correctiva "la empresa" estará obligada los 365 días del año desde el momento que el Departamento del Tránsito de "la Municipalidad" detecte y le notifique anomalías, defecto o imprecisión en los instrumentos que componen el Gabinete, para lo cual procederá a poner el instrumento defectuoso a disposición de "la empresa", el cual deberá reemplazarlo dentro de las 48 horas laborales siguientes a su devolución.

OCTAVO: El equipamiento que por este acto entrega Petrinovic & Cía. Ltda. A "la Municipalidad" y que se obliga a reemplazar en caso de desperfecto que haga necesaria, su sustitución, será el equipo psicotécnico integrado marca Petrinovic, modelo ATS Integrado informatizado de última generación. Este contará, además, con garantía de por vida, reemplazo sin costo y modernización gratuita, si lo solicitaran las autoridades o sufrieran cambios de tecnología o estructura.

Asimismo, él comprenderá la capacitación que se efectuara sin costo en su centro de evaluación psicotécnica en Santiago, ubicado en calle Los Leones 1745, comuna de Providencia.

NOVENO: Las partes están de acuerdo en que se incluyen en los términos de este contrato la mano de obra, repuestos y equipos que deban suministrarse con ocasión de daños producidos por incendios, actos terroristas, o daños producidos por terremotos, maremotos e inundaciones.

DECIMO: Todos los componentes del Gabinete Psicotécnico perderán su garantía y beneficios al momento de ser intervenidos por terceros o personas ajenas al Departamento Técnico de "la empresa", profesionales que se encuentran debidamente calificados y acreditados para estas funciones. Se entenderá que existe intervención de terceros con la sola ruptura de los sellos internos que están dispuestos en el interior de los equipos.

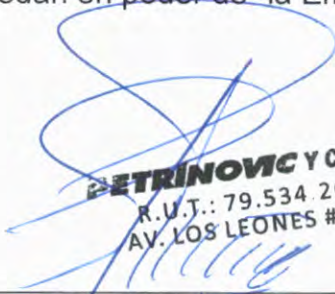
DECIMO PRIMERO: Las partes convienen expresamente que el arriendo del equipamiento que se ha individualizado y del cual da cuenta este instrumento tendrá un valor de **\$ 380.000 Mensuales, más IVA**, y deberá ser pagado, por periodos vencidos, por "la Municipalidad" dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura. El retardo en el pago superior a 3 periodos devengará multa, correspondiente al 10% del total anual del servicio prestado por la Empresa a la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato regirá desde el 01 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018. El que se entenderá renovado por periodos de un año más, si ninguna de la partes comunica a la otra, con 60 días de anticipación al vencimiento del respectivo periodo, su voluntad de ponerle término al presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: "La Municipalidad" se obliga a mantener el Gabinete Psicotécnico en buen estado de conservación, en un lugar adecuado al efecto, despejado y protegido de cualquier riesgo previsible que afectare su integridad y buen funcionamiento y a dar las suficientes facilidades al personal de "la empresa" que deba efectuar los mantenimientos o calibraciones en su caso, los cuales, en cada visita que efectúen entregarán un informe escrito del que se dejará copia al Director del Tránsito y otra para que se entregue al inspector ministerial fiscalizador de los equipos.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Quillón y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Quillón

Firman el presente Contrato en original y dos copias de igual tenor, dos de las cuales quedan en poder de "la Empresa" y las otras copias en poder de la Municipalidad.


PETRINOVIC Y CIA. LTDA.
R.U.J.: 79.534.260-5
AV. LOS LEONES # 1745

FRANCISCO PETRINOVIC RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PETRINOVIC Y CIA LTDA


I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
QUILLÓN


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



ASESORIA
JURIDICA